



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3995

TEMUCO,

10 OCT 2014

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 1235 de fecha 05 de Septiembre de 2014 que aprueba modificación de convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Asociación de Víctimas de Violencia Rural".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2687 de fecha 04 de Julio de 2014, que aprueba la Resolución Exenta N° 818 de fecha 05 de Junio de 2014 acerca de la modificación de convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Asociación de Víctimas de Violencia Rural"

3.- El Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 27 de Enero de 2014, que aprueba la Resolución Exenta N° 3084 de fecha 27 de Diciembre de 2013 acerca del Convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Asociación de Víctimas de Violencia Rural", en el marco del componente protección del Plan Chile Seguro.

4.- Convenio Transferencia Financiera celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Asociación de Víctimas de Violencia Rural", en el marco del componente protección del Plan Chile Seguro.

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1.- Apruébese la modificación de convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Asociación de Víctimas de Violencia Rural" de fecha 25 de Junio de 2014.

2.- La modificación del convenio consiste en el aumento y reducción de los siguientes ítems del presupuesto:

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE MINISTERIO (MODIFICACION)	TOTAL (MODIFICACION)
Honorarios Suma Alzada	\$6.999.998	\$9.024.442	\$9.024.442
Materiales de uso y consumo	\$1.980.000	\$81.000	\$81.000
Servicios Básicos	\$240.000	\$0	\$0
Arriendo inmuebles, maquinas y equipos	\$900.000	\$0	\$0
Difusión y Publicidad	\$500.000	\$500.000	\$500.000
Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	\$0	\$1.014.556	\$1.014.556
TOTAL	\$10.619.998	\$10.619.998	\$10.619.998

3.- Además, se refiere a modificación en la extensión de los plazos de vigencia y ejecución del convenio, en los términos que se indican:

- Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula séptima de 7 a 9 meses.
- Amplíese el plazo de ejecución del proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula séptima de 5 a 7 meses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HPV/XCS

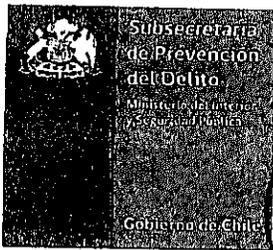
Distribución

- ✚ Dirección Jurídica
- ✚ Dirección de Control
- ✚ Dpto. de Contabilidad
- ✚ Dpto. Abastecimiento
- ✚ Dpto. Tesorería
- ✚ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ✚ Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL". DÉJESE COPIA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1235

SANTIAGO, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.015 de Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público año 2013; la Resolución; N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 3084, de 19 de diciembre de 2013, Resolución Exenta N° 818, de 5 de junio de 2014, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

- AVC/URS/JAM/GFB/NOM
DISTRIBUCIÓN
1. Municipalidad de Temuco ; Asociación de Víctimas de Violencia Rural
 2. División Jurídica
 3. División de Administración, Finanzas y Personas
 4. División Ejecución Territorial
 5. Unidad de Auditoría Interna
 6. Partes
 7. Archivo

2) Que, la estrategia nacional de Seguridad Pública contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación

3) Que, la política nacional de Atención a Víctimas de Delitos busca dar respuesta a las distintas dificultades que presenta el sistema público de asistencia a víctimas, estableciendo las bases para la creación de un sistema nacional de atención a víctimas que permita coordinar e integrar la oferta del Estado en relación a las víctimas del delito.

4) Que, en mérito de ello, con fecha 5 de diciembre de 2013, se celebró un convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "**PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL**". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 3084, de 31 de diciembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 25 de abril de 2014, las partes suscribieron una modificación al convenio original. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 818, de 5 de junio de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5) Que, en atención a Ordinario N° 909, de fecha 23 de junio de 2014, por medio del cual la Municipalidad solicita modificar los ítems presupuestarios sin que signifique un aumento de los recursos transferidos y extender los plazos de vigencia y ejecución del convenio, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha estimado oportuno y pertinente para los fines del proyecto, aceptar dicha solicitud.

6) Que, en razón de lo anteriormente señalado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco celebraron con fecha 25 de junio de 2014, una modificación del convenio original, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "**PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL**", celebrada con fecha 25 de junio de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 25 de junio de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Agustinas 1235, comuna de Santiago, por una parte, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural, representada por su Representante Legal don Alejo Mauricio Apraiz Contardo, ambos domiciliados en San Martín N° 838, comuna de Temuco, región de la Araucanía, y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (s) don Eduardo Castro Stone, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que, la estrategia nacional de Seguridad Pública, contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Que, la Política Nacional de Atención a Víctimas de Delitos busca dar respuesta a las distintas dificultades que presenta el sistema público de asistencia a víctimas, estableciendo las bases para la creación de un sistema nacional de atención a víctimas que permita coordinar e integrar la oferta del Estado en relación a las víctimas de delitos.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, con fecha 5 de diciembre de 2013, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución del proyecto denominado "PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL". Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 3084, de 31 de diciembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 25 de abril de 2014, las partes suscribieron una modificación al convenio original. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 818, de 5 de junio de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: Que, en atención a Ordinario N° 909 de 23 de junio de 2014, por medio del cual la Municipalidad solicita modificar los ítems presupuestarios sin que signifique un aumento de los recursos transferidos y extender los plazos de vigencia y ejecución del convenio, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha solicitud. Por su parte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública agregará una nueva cláusula, décimo segundo bis al convenio suscrito, en la cual designará como contraparte técnica del proyecto a uno o más profesionales del Ministerio en conjunto con la Intendencia de la Araucanía. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

a) *DONDE DECÍA:*

DEL PRESUPUESTO

SEXTO: *Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:*

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	TOTAL
Honorarios Suma Alzada	\$6.999.998	\$0	\$6.999.998
Materiales de uso y consumo	\$1.980.000	\$0	\$1.980.000
Servicios Básicos	\$240.000	\$0	\$240.000
Arriendo inmuebles, máquinas y equipos	\$900.000	\$0	\$900.000
Difusión y Publicidad	\$500.000	\$0	\$500.000
TOTAL	\$10.619.998	\$0	\$10.619.998

DEBE DECIR:

DEL PRESUPUESTO

SEXTO:

Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	TOTAL
Honorarios Suma Alzada	\$9.024.442	\$0	\$9.024.442
Materiales de uso y consumo	\$81.000	\$0	\$81.000
Servicios Básicos	\$0	\$0	\$0
Arriendo inmuebles, máquinas y equipos	\$0	\$0	\$0
Difusión y Publicidad	\$500.000	\$0	\$500.000
Servicios de producción y desarrollo de eventos	\$1.014.556	\$0	\$1.014.556
TOTAL	\$10.619.998	\$0	\$10.619.998

b) Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula Séptima de 7 a 9 meses.

c) Amplíese el plazo de ejecución del Proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula Séptima de 5 a 7 meses.

d) **DÉCIMO SEGUNDO bis:** Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio en conjunto con la Intendencia de la Araucanía.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina el Ministerio.

El Ministerio estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

CUARTO: Las partes además, acuerdan reemplazar el Anexo del Proyecto denominado "PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS VIOLENCIA RURAL", por el que se adjunta a esta modificación, el cual se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo y de sus modificaciones, que por este acto se modifican.

SEXTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como

Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con que comparece don Alejo Mauricio Apraiz Contardo como Representante Legal de la Asociación de Víctimas de Violencia Rural, consta de Acta de Asamblea General Ordinaria Asociación de Víctimas de Violencia Rural, de fecha 24 de mayo de 2013.

La representación con que comparece don Eduardo Castro Stone como Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta de Decreto N° 197, de fecha 18 de junio de 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente instrumento se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Eduardo Castro Stone, Alcalde (s) de la Municipalidad de Isla de Maipo; Alejo Mauricio Apraiz Contardo, Representante Legal de la Asociación de Víctimas de Violencia Rural.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 3084, de 19 de diciembre de 2013, y en la Resolución Exenta N° 818, de 5 de junio de 2014, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

JAM/GPB/nmm

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL”.

En Santiago de Chile, a 25 de junio de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Agustinas 1235, comuna de Santiago, por una parte, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural, representada por su Representante Legal don Alejo Mauricio Apraiz Contardo, ambos domiciliados en San Martín N° 838, comuna de Temuco, región de la Araucanía, y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (s) don Eduardo Castro Stone, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que, la estrategia nacional de Seguridad Pública, contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Que, la Política Nacional de Atención a Víctimas de Delitos busca dar respuesta a las distintas dificultades que presenta el sistema público de asistencia a víctimas, estableciendo las bases para la creación de un sistema nacional de atención a víctimas que permita coordinar e integrar la oferta del Estado en relación a las víctimas de delitos.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, con fecha 5 de diciembre de 2013, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución del proyecto denominado “**PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL**”. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 3084, de 31 de diciembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 25 de abril de 2014, las partes suscribieron una modificación al convenio original. Dicha

modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 818, de 5 de junio de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: Que, en atención a Ordinario N° 909 de 23 de junio de 2014, por medio del cual la Municipalidad solicita modificar los ítems presupuestarios sin que signifique un aumento de los recursos transferidos y extender los plazos de vigencia y ejecución del convenio, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha solicitud. Por su parte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública agregará una nueva cláusula, décimo segundo bis al convenio suscrito, en la cual designará como contraparte técnica del proyecto a uno o más profesionales del Ministerio en conjunto con la Intendencia de la Araucanía. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

a) *DONDE DECÍA:*

DEL PRESUPUESTO

SEXTO: *Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:*

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	TOTAL
<i>Honorarios Suma Alzada</i>	\$6.999.998	\$0	\$6.999.998
<i>Materiales de uso y consumo</i>	\$1.980.000	\$0	\$1.980.000
<i>Servicios Básicos</i>	\$240.000	\$0	\$240.000
<i>Arriendo inmuebles, máquinas y equipos</i>	\$900.000	\$0	\$900.000
<i>Difusión y Publicidad</i>	\$500.000	\$0	\$500.000
TOTAL	\$10.619.998	\$0	\$10.619.998

DEBE DECIR:

DEL PRESUPUESTO

SEXTO: *Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:*

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	TOTAL
<i>Honorarios Suma Alzada</i>	\$9.024.442	\$0	\$9.024.442
<i>Materiales de uso y consumo</i>	\$81.000	\$0	\$81.000
<i>Servicios Básicos</i>	\$0	\$0	\$0
<i>Arriendo inmuebles, máquinas y equipos</i>	\$0	\$0	\$0
<i>Difusión y Publicidad</i>	\$500.000	\$0	\$500.000
<i>Servicios de producción y desarrollo de eventos</i>	\$1.014.556	\$0	\$1.014.556
TOTAL	\$10.619.998	\$0	\$10.619.998

b) *Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula Séptima de 7 a 9 meses.*

c) *Amplíese el plazo de ejecución del Proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula Séptima de 5 a 7 meses.*

d) **DÉCIMO SEGUNDO bis:** *Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio en conjunto con la Intendencia de la Araucanía.*

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina el Ministerio.

El Ministerio estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

CUARTO: Las partes además, acuerdan reemplazar el Anexo del Proyecto denominado **“PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS VIOLENCIA RURAL”**, por el que se adjunta a esta modificación, el cual se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo y de sus modificaciones, que por este acto se modifican.

SEXTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con que comparece don Alejo Mauricio Apraiz Contardo como Representante Legal de la Asociación de Víctimas de Violencia Rural, consta de Acta de Asamblea General Ordinaria Asociación de Víctimas de Violencia Rural, de fecha 24 de mayo de 2013.

La representación con que comparece don Eduardo Castro Stone como Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta de Decreto N° 197, de fecha 18 de junio de 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente instrumento se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEJO APRAIZ CONTARDO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL

